

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término concedido para subsanar los defectos de que adolecía la demanda indicados en el auto del 1 de abril de 2024 visto en el archivo 002, se encuentra vencido y no se recibió ningún escrito de subsanación. A Despacho.

Andes, 17 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de abril dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024 000049 00
Proceso	VERBAL
Demandante	ROCIO DEL SOCORRO ALZATE ARBOLEDA, JORGE ELIECER ALZATE ARBOLEDA GILDARDO ANTONIO ALZATE ARBOLEDA y LUIS ALBERTO ALZATE ARBOLEDA
Demandado	SUCESIÓN DE ELIAS ANTONIO ALZATE RUIZ y NOEMI ARBOLEDA DE ALZATE
Asunto	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO
Auto interlocutorio	167

Vista la constancia secretarial, como se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procede al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL promovido por ROCIO DEL SOCORRO ALZATE ARBOLEDA, JORGE ELIECER ALZATE ARBOLEDA, GILDARDO ANTONIO ALZATE ARBOLEDA y LUIS ALBERTO ALZATE ARBOLEDA en contra

de la sucesión de los causantes ELIAS ANTONIO ALZATE RUIZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, se entiende retirada una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de forma digital, déjese la constancia en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.058 DEL 18 ABRIL DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43220fb3d4962d0962a1b53e5cd55cb396480b6474312089a6831283d3098ff8**

Documento generado en 17/04/2024 10:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>